



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2021 00232 00

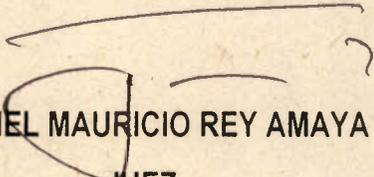
Villavicencio, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Con el propósito de dar celeridad al presente proceso, así como para los fines del numeral 1º, artículo 317 del Código General del Proceso, por ser una carga de parte que impide impulsar el proceso de oficio, en atención a que hay una medida cautelar pendiente de materializarse, se ordena el extremo ejecutante realizar todos los actos tendientes para acreditar el diligenciamiento del Despacho Comisorio N° 004 del 17 de enero de 2022¹, para efectos de llevar a cabo el secuestro decretado mediante proveído de fecha 03 de diciembre de 2021; lo anterior dentro de los 30 días siguientes a la comunicación de esta providencia so pena de tener por desistida la cautela decretada a través del mencionado oficio.

De igual forma, si en el lapso previamente dispuesto el actor no acredita la materialización de la medida cautelar en comento o manifiesta fundamentadamente los motivos por los cuales no fue posible su materialización, desde ya se le requiere para que dentro de los 30 días siguientes al fenecimiento del término concedido en el inciso anterior, lleve a cabo todos los actos tendientes a notificar al extremo ejecutado dentro del presente trámite so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito; se le advierte que deberá allegar la documentación que acredite el cumplimiento de lo indicado dentro del término conferido anteriormente.

Por **secretaría**, contabilícese los términos y no ingrese al despacho el presente negocio hasta tanto se cumpla con las cargas ordenadas o fenezca el segundo término otorgado, lo que ocurra primero.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

¹ Archivos 009 y 010 Expediente Digital



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy 28 de marzo de 2022 se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA